

Salamanca con el segundo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Madrid, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benicarló, provincia de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benicarló, provincia de Castellón, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benicarló, provincia de Castellón, por la que se considera:

### *Vías pecuarias necesarias*

«Vereda del camino de San Mateo».

«Vereda del camino de Uldecona».

«Vereda del camino de San Jorge».

«Vereda del camino de los Molinos».

Estas cuatro veredas con una anchura de 20,89 metros.

«Vereda del barranco de Agua Oliva».

«Vereda del Bobalar y Tosa».

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

«Colada del camino de La Raya». Anchura: 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.

«Colada del camino de Vinaroz a Calig».

«Colada de la Balseca».

«Colada del Litoral».

Estas tres coladas con un anchura de 10 metros.

«Abrevadero y descansadero de la Balseca». Superficie: una hectárea.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Cabaldón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo, en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

### *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca el I Concurso-demostración Internacional de Mecanización del Cultivo del Viñedo.*

La creciente escasez de la mano de obra disponible para realización de las labores de cultivo entre líneas y los trabajos de poda y recolección de viñedo, así como diversas razones técnicas, aconsejan la impulsión de la adecuada mecanización o modificación de estas operaciones.

A este respecto, esta Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, el Servicio de Extensión Agraria y los Consejos Reguladores de Denominación de Origen, y coincidiendo con la IX Feria Provincial del Campo de Manzanares, ha resuelto convocar un concurso-demostración que permita comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos o utensilios, fabricados o ideados para ejecutar, o al menos facilitar, las indicadas labores y trabajos con vistas a una futura aplicación generalizada de aquéllos y de los sistemas de trabajo que resulten más idóneos en España.

Las bases que regirán este concurso-demostración son las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e inventores de prototipos, nacionales y extranjeros, por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier clase de máquinas, aparatos o utensilios, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo las labores de implantación y protección del cultivo, tracción, cultivo entre líneas y transporte y muy especialmente las faenas de poda y recolección del viñedo.

3.ª El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, seguidas de una prueba pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada. Estas pruebas tendrán lugar en las fechas comprendidas entre el 14 y 21 de septiembre próximo en Manzanares, provincia de Ciudad Real (España), para lo cual los participantes deberán situar inicialmente el material que deseen presentar en la finca del término municipal de Manzanares y fecha exacta, que se dará a conocer a los concursantes con la antelación suficiente.

4.ª En la demostración pública correspondiente a este concurso podrán participar, además de las máquinas seleccionadas previamente para su inclusión en el mismo, cualquier máquina inscrita, aunque no hubiera sido seleccionada, por no reunir condiciones de efectiva novedad o aportación de ideas interesantes a juicio del Comité Organizador de esta Dirección General. Dicha selección será previa a la celebración de las pruebas técnicas de calificación, efectuadas en el campo, por lo que resulta imprescindible que los concursantes acompañen suficiente documentación técnica descriptiva de la máquina al impreso de inscripción oficial.

5.ª Será a cargo de los concursantes todos los gastos de la importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Ello no obstante, esta Dirección General tratará de facilitar a los concursantes que lo soliciten la prestación de dichos tractores, siempre que se trate de modelos usuales en España.

6.ª El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) para su total o parcial distribución en metálico como premios, recompensas o subvenciones entre aquellas máquinas, aparatos y utensilios que, a propuesta de la Comisión Calificadora que designe este Centro Directivo, reúna las condiciones más interesantes para su utilización en viticultura. A este respecto, la Comisión Calificadora resolverá de acuerdo con la perfección del trabajo realizado por las máquinas y elementos presentados, y fundamentalmente por la novedad que éstas presenten o las nuevas ideas que aporten a la mecanización de la viticultura española. Las decisiones de la Comisión Calificadora y la subsiguiente Resolución de esta Dirección General de Agricultura serán inapelables.

7.ª Los fabricantes y representantes, en principio, interesados en participar en el concurso deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de Agricultura, Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 27 de agosto próximo.

8.ª El material que haya de ser importado al único fin del concurso podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.